INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (02-Febrero-2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 17 de febrero de 2022.

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00011-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Zapatoca, Santander, Primero (01) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($17.345.597,oo) M/cte,** liquidada hasta el día diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN,** por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (27-Febrero-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-Noviembre-2020) y la última liquidación aprobada fechada (30-Noviembre-2020).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez